

**INFORME N° 67 - 2017-SERNANP-DDE**

**A** : **Ing. Benjamín Lau Chiong**  
Director de Desarrollo Estratégico

**De** : **Marisela Huancauqui Torres**  
Dirección de Desarrollo Estratégico

**Asunto** : Solicitud de información de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento del SINANPE

**Referencia** : Oficio N° 960-2016-2017/CPAAAAE-CR

**Fecha** : **20 ENE. 2017**

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle sobre el análisis de ubicación de la Laguna Pacucha, respecto a las Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento.

**I ANTECEDENTES**

Mediante el documento de la referencia, la Sra María Elena Foronda Farro, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita al SERNANP opinión técnico legal, sobre la iniciativa del Proyecto de Ley 518/2016-CR, que propone una "Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la Laguna de Pacucha"

Mediante Oficio N° 872-2016-MTC/09.04, de fecha 05 de diciembre de 2016, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, remite el link <http://mtcgeo2.mtc.gob.pe:8080/geonetwork>, donde indica que pueden ser descargados de su Geoportal, la información digital referida a las diferentes capas temáticas de la Red Vial Nacional, en formato shape file.

Mediante Oficio N° 351-2016-INEI/DNCE-DECG, de fecha 01 de setiembre de 2016, a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, hace llegar a esta Dirección, información referencial de límites políticos administrativos a nivel nacional y centros poblados, en formato shape file.

**II BASE LEGAL**

**2.1 Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas**

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, que pueden ser: A) Las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE. B) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional. C) Las áreas de conservación privadas.

Las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privada, se establecen con carácter definitivo. La reducción física o modificación legal de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE, sólo podrá ser aprobada por Ley.

**2.2 De las competencias del SERNANP**

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013 del 14 de mayo del 2008, constituyéndose en el ente rector de las Áreas Naturales Protegidas



*Handwritten signature*





INFORME N° 67 - 2017-SERNANP-DDE

**IV CONCLUSION**


La Laguna Pacucha, no se superpone a un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento

**V RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente informe a la OAJ, para su trámite correspondiente

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
**Geog. Marisela Huancauqui Torres**  
Dirección de Desarrollo Estratégico

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo para su trámite correspondiente por encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.

  
**Blgo. Edgar Vicuña Miñano**  
Responsable de la UOF Gestión de la Información

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo para su trámite correspondiente por encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.



**Ing. Benjamín Lau Chiong**  
Director de Desarrollo Estratégico  
SERNANP